



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

202242109884821

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

URGENTE

Bogotá D.C., noviembre 17 de 2022

Señor(a)

Luz Marina Pachon Perez
Cl 65 D Bis No. 18 M - 05
Email: 1111642778;
Bogota - D.C.

472		Motivos de Devolución		1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado		
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado		
1 2 Dirección Errada		1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado		
1 2 No Reside		1 2 Fuerza Mayor			
Fecha 1: DIA MES AÑO R D		Fecha 2: DIA MES AÑO R D			
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:			
JOSE GREGORIO MOLANO					
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:			
C.C. 79693065					
Observaciones:		Observaciones:			
Pase de car		18 de nov			

REF: RESPUESTA RADICADO BTE 3264742022

Respetada señora **LUZ MARINA PACHON PEREZ**

Reciba un cordial saludo por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad. Estamos comprometidos con la Política Distrital de Servicio al Ciudadano y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas. Para nuestro equipo, son fundamentales la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

Con el fin de dar respuesta a la **TUTELA No. 2022-01510**, del **Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.** este Despacho puntualiza que, dentro del término legalmente establecido, se brindó respuesta de fondo, clara y precisa a su petición mediante oficio **SDQS 3264742022** de 26 de septiembre de 2022 tal y como quedo el registro en la plataforma de **Bogotá te Escucha** de esta Entidad.

Sin embargo y acatando las órdenes del despacho esta Secretaría procede a informarle lo siguiente:

Respecto a su solicitud:

revoque el acto administrativo, mediante la cual fui declarado contraventor dentro del proceso contravencional adelantado respecto a la orden de comparendo 1001000000027785441 DE FECHA 01/04/2021, por presuntamente transgredir el señalamiento jurídico y en particular la infracción codificada como C-29"

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

1-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
movilidadbogota.gov.co
Atención: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

202242109884821

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Esta Secretaría Informa que respecto de la orden de comparendo No. **11001000000027785441 DE FECHA 01/04/2021**, se procederá a estudiar la viabilidad de tramitar la revocatoria directa del acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 93 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.**

Por lo anterior, la administración cuenta con un término de **dos (02) meses** contados a partir de la radicación de su solicitud, para pronunciarse al respecto y dar respuesta de fondo a la misma.

En virtud de lo expuesto, señor juez y ciudadana damos por resuelta su solicitud de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1755 de 2015.

Recuerde que, ante la entidad para trámites o servicios, no es necesario acudir a tramitadores o intermediarios.

Cordialmente,

Sandra Liliana Montes Sánchez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 17-11-2022 01:31 PM

Anexos: PETICION

Elaboró: Karen Vanessa Díaz Barragan-Subdirección De Contravenciones

2

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

PA01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., noviembre 17 de 2022

Señor(a)

Luz Marina Pachon Perez
Cl 65 D Bis No. 18 M - 05
Email: 1111642778;
Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA RADICADO BTE 3264742022

Respetada señora **LUZ MARINA PACHON PEREZ**

Reciba un cordial saludo por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad. Estamos comprometidos con la Política Distrital de Servicio al Ciudadano y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas. Para nuestro equipo, son fundamentales la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

Con el fin de dar respuesta a la **TUTELA No. 2022-01510**, del **Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.** este Despacho puntualiza que, dentro del término legalmente establecido, se brindó respuesta de fondo, clara y precisa a su petición mediante oficio **SDQS 3264742022** de 26 de septiembre de 2022 tal y como quedo el registro en la plataforma de **Bogotá te Escucha** de esta Entidad.

Sin embargo y acatando las órdenes del despacho esta Secretaría procede a informarle lo siguiente:

En cuanto a su solicitud:

"Se revoque el acto administrativo, mediante la cual fui declarado contraventor dentro del proceso contravencional adelantado respecto a la orden de comparendo N°11001000000027785441 DE FECHA 01/04/2021 ,por presuntamente transgredir el ordenamiento jurídico y en particular la infracción codificada como C-29"

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

202242109884821

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Esta Secretaría Informa que respecto de la orden de comparendo No. **11001000000027785441 DE FECHA 01/04/2021**, se procederá a estudiar la viabilidad de tramitar la revocatoria directa del acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 93 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**.

Por lo anterior, la administración cuenta con un término de **dos (02) meses** contados a partir de la radicación de su solicitud, para pronunciarse al respecto y dar respuesta de fondo a la misma.

En virtud de lo expuesto, señor juez y ciudadana damos por resuelta su solicitud de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1755 de 2015.

Recuerde que, ante la entidad para trámites o servicios, no es necesario acudir a tramitadores o intermediarios.

Cordialmente,

Sandra Liliana Montes Sánchez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 17-11-2022 01:31 PM

Anexos: PETICION

Elaboró: Karen Vanessa Diaz Barragan-Subdirección De Contravenciones

2

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

PA01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Señores

SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA D.C

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

CIUDAD DE BOGOTA D.C

ASUNTO: SOLICITUD DE REVOCATORIA

COMPARENDO N° **11001000000027785441** DE FECHA **01/04/2021**

Cordial saludo:

LUZ MARINA PACHON PEREZ , identificado con cedula de ciudadanía 51.919.564, domicilio en Cr 65 d bis 18 m 05, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, así como de acuerdo con lo consagrado en los artículos 93 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, respetuosamente solicito lo siguiente:

Se revoque el acto administrativo, mediante la cual fui declarado contraventor dentro del proceso contravencional adelantado respecto a la orden de comparendo N° **11001000000027785441** DE FECHA **01/04/2021** ,por presuntamente transgredir el ordenamiento jurídico y en particular la infracción codificada como C-29

Lo anterior teniendo en cuenta que de acuerdo con lo establecido en la sentencia C038/2020 de la corte constitucional en la cual se declara INEXEQUIBLE el parágrafo 1 del artículo 8 de la ley 1843, dicha entidad expidió acto administrativo decidiendo imputarme responsabilidad contravencional de forma automática teniendo en cuenta los parámetros establecidos dentro del sistema de contravenciones SICON, vulnerando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

En consideración de lo anterior, y teniendo en cuenta lo consagrado en la Ley 1437

de 2011: **"Revocación Directa de los Actos Administrativos.**

Artículo 93. Causales de revocación. Los Actos Administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la Ley.
- Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
- Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

Artículo 95 Oportunidad. La revocación directa de los actos administrativos podrá cumplirse aun cuando se haya acudió ante la jurisdicción de lo contencioso Administrativo, Siempre que no se haya notificado auto admisorio de la demanda.

Las solicitudes de revocación directa deberán ser resueltas por la autoridad competente dentro de los dos (2) meses siguientes a la presentación de la solicitud.

Contra la decisión que resuelve la solicitud de revocación directa no procede recurso.
Artículo 97. Revocación de actos de carácter particular y concreto. Salvo las excepciones establecida en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.

Si el titular niega su consentimiento y la autoridad considera que el acto es contrario a la constitución o a la ley, deberá demandarlos ante la jurisdicción de lo contencioso Administrativo.

Si la Administración considera que el acto ocurrió por medios ilegales o fraudulentos lo demandara sin acudir al procedimiento previo de conciliación y solicitara al juez su suspensión provisional.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 97 de la Ley 1437 de 2011, por medio del presente escrito, igualmente manifiesto dar mi **Consentimiento Previo y Expreso para revocar** el Acto administrativo del comparendo N° **11001000000027785441 DE FECHA 01/04/2021** .

En consideración de lo anterior, Solicito muy respetuosamente sea tomada en cuenta mi petición y se acceda favorablemente a la misma, a fin que se permita acceder a lo contemplado en el artículo 136 de la LEY 769 de 2002.

Cordialmente,

Nombre del solicitante : **LUZ MARINA PACHON PEREZ**

c.c. 51.919.564

CORREO: afredogomez71@gmail.com

DIRECCION: Cr 65 d bis 18 m 05

TELEFONO : 3202108775